

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00385.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aporte el poder otorgado, de igual forma, acredite que el poder fue conferido desde la dirección de correo electrónico de la sociedad ejecutante en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto aporte el otorgado en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto de la presentación personal ante notario.
2. Alléguese el título ejecutivo base de la presente acción y señale si en su poder tiene los documentos originales, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos adelanta otro trámite de este tipo.
3. Según lo previsto en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P. indique en el encabezado de la demanda el nombre, domicilio del demandado y su representante legal.
4. Aclare y de ser el caso adecue los hechos junto con las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar qué título pretende ejecutar, y si el mismo se trata de un título complejo.
5. Aclare la pretensión QUINTA correspondiente a los intereses moratorios, desacumulando los valores e indicando el periodo de causación y la forma en que se calcularon los mismos, respecto de cada suma individual.
6. Aporte todas las pruebas señaladas en el acápite respectivo, esto es:

1.- Poder para actuar.

2.- Contrato de promesa de compraventa suscrito entre Compañía de Construcciones Andes Coandes S.A.S y Carcubi S.A.S.

- 3.- *Copia del otro si sobre la cesión de la promesa de compraventa de Carlos Roberto Cubides Olarte a la sociedad y Carcubi S.A.S.*
- 4.- *Copia del correo electrónico sobre los saldos adeudados por concepto del impuesto predial año 2021 y 2022 del director Financiero y Administrativo de Coandes S.A.S., de fecha 2 de septiembre de 2022*
- 5.- *Copia del correo electrónico sobre relación de pagos y descuentos del director Financiero y Administrativo de Coandes S.A.S., de fecha 15 de noviembre de 2022.*
- 6.- *Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía de Construcciones Andes Coandes S.A.S.*
- 7.- *Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Carcubi S.A.S.*

7. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte demandada es la utilizada por las personas a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
8. acredite el envío por medio electrónico o en su defecto físico de la copia de la demanda y sus anexos al extremo pasivo del litigio conforme a lo normado en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Iris Mildred Gutierrez

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 27 de 6 de marzo de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151dea80a5ddc58247c43c1cd46c4ecd30076c7db6daa6ca4239cc1122e99eab**

Documento generado en 05/04/2024 04:29:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>